Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0076-R

Sexta Reforma de Plan Anual de Contratación 2026 DEL B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nº 140 del 7 de octubre de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, cuya última reforma fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 337, de fecha 30 de julio de 2026;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, NCICGE, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 160 del 10 de noviembre de 2025;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *"…Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada..."*;

Que, el artículo 64 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *"…Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente…"*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos en sus cuatro primeros incisos: *"…**Planificación** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente…"*;

Que, mediante memorando N° BCBVC-JB-SJB-2026-0028-M del 14 de septiembre de 2026, se remite a la Máxima Autoridad el informe de sustento para la reprogramación de requerimientos y reforma al PAC 2026, indicando en su parte pertinente lo siguiente: *"…Estimado Capitán reciba un cordial saludo, en atención al Memorando Nro. BCBVC-DGAF-2026-0347-MEMO emitido por la Directora General Administrativa Financiera mediante el cual solicita "se sirvan revisar las actividades pendientes y las justificaciones de no cumplimento y se realicen las gestiones pertinentes para las reformas respectivas de ser el caso en el POA y PAC", adjunto al presente remito el INFORME DE SUSTENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y REFORMA AL PAC 2026, suscrito por el Coordinador de Operaciones Encargado en la ausencia del Ing. Javier Guamán quien se encontraba de vacaciones así como también del Analista de la Gestión de operaciones 3…"*, ante lo que en reasignación del trámite del Jefe de Bomberos a la Directora General Administrativa Financiera indica: *"…Saludos cordiales Econ. Segarra remito para los fines pertinentes…"*; quien a su vez reasigna al Especialista de Compras Públicas, disponiendo: *"…Ing VARGAS PARA SU ATENCIÓN Y ELABOTRACIÓN DE LA REFORMA AL PAC…"*, indicando posteriormente por la misma vía: *"…Estimado Ing Favor avanzar con la reformar y consolidar con las demás peticiones que en esta semana deben pasar las áreas…"*, no habiéndose recibido más solicitudes, por lo que con fecha 25 de septiembre de 2026 el Especialista de Compras Públicas, reasigna el trámite a la DGAF indicando: *"…Se ha preparado borrador de sexta reforma, solamente con la solicitud de Subjefatura, pues hasta la presente fecha no ha ingresado más solicitudes; por favor disponer si se sigue a la espera o se da continuidad solamente con lo solicitado y preparado…"*;

Que, mediante memorando BCBVC-DGAF-2026-0406-MEMO del 27 de octubre de 2026, la Directora General Administrativa Financiera solicita a la Máxima Autoridad: *"…Con base a la Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0075-R en la que se aprobó la Séptima Reforma al Presupuestaria y POA 2026, solicito a usted se sirva autorizar y disponer a la Gestión Administrativa a través del Subproceso de Compras Públicas se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2026 conforme dicha reforma respecto a procesos de contratación. De igual manera, se adjunta la petición de reforma al PAC presentadas por la Gestión TITs generada mediante Memorando Nro. BCBVC-GTIT-2026-0263-MEMO, para que sea considera en la reforma al PAC 2026 conforme lo solicitado por dicha área, para el cambio de cuatrimestre a ejecutar…"*, para lo que adjunta la documentación referente a dicha solicitud; ante lo que, la Máxima Autoridad en el recorrido de la hoja de ruta del trámite, reasigna al Especialista de Compras Públicas, disponiendo: *"…Saludos cordiales Ing. Vargas: De acuerdo al Memorando No.BCBVC-DGAF-2026-0406-MEMO, suscrita por la DGAF, esta Jefatura autoriza la reforma al PAC 2026 y se dispone al Subproceso de Compras Públicas se sirva realizar la misma en base a la resolución No. BCBVC-JB-2026-0075-R, que corresponde a la séptima reforma. Quedo a la espera de lo solicitado..."*;

Que; con fecha 27 de octubre de 2026 la Directora General Administrativa Financiera, retorna mediante reasignación el trámite del memorando N°
BCBVC-JB-SJB-2026-0028-M, hacia el Especialista de Compras Públicas, disponiendo: *"…Ing. favor incluir en la reforma al pac que se va a gestionar…"*, por lo que se integra todas las solicitudes a la reforma en preparación;

Que, dentro de las modificaciones solicitadas, consta la incorporación de dos nuevos

objetos de contratación a realizar en el último cuatrimestre, conforme la planificación, por lo que se ha presentado los Informes de Necesidad de dichos objetos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y el artículo 65 del RGLOSNCP;

Que, mediante los trámites de solicitud presentados, las autoridades institucionales han conocido las modificaciones solicitadas y sus justificativos, habiendo autorizado el Jefe de Bomberos Cuenca, para que se proceda con dichos sustentos a la preparación de la Reforma al PAC 2026 del BCBVC;

Que, el Especialista de Compras Públicas, ha preparado las modificaciones solicitadas y autorizadas, que corresponden a los ítems planificados dentro del Borrador de Sexta Reforma del PAC 2026 y ha preparado así mismo el borrador de acto administrativo, para reasignarlo a revisión jurídica previo la emisión y firma de la Máxima Autoridad;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2026 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo "7_6TA-REFORMA.rar", que adjunto al presente acto administrativo forma parte integral del mismo, conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación de Gestión Financiera y a la Coordinación de

Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 29 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte y seis.

Firmado electrónicamente por:
SIXTO BENJAMIN HERAS ABRIL

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA